



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1373-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

### CONSIDERANDO:

Que los servidores administrativos nombrados Luis Alberto Villodas Almonacid y Manuel Augusto Silva Martínez, con los Formularios Únicos de Trámites N°s. 0378714 y 0379229, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago para el CEPREVAL a favor de sus respectivos hijos, acreditando su vínculo paternal, con la copia del Documento Nacional de Identidad de su menor hijo;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 2917 y 2890-2017-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informes N°s 1372 y 1373-2017-UNHEVAL-AL, informa que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificaciones, el Estatuto y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en los mismos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como norma de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que de conformidad con el inciso c) del Artículo 603°, del Reglamento General de la UNHEVAL, el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS, que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, goza del beneficio de exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que el hijo/a no esté cursando estudios superiores universitarios o haya concluido estudios superiores universitarios. Que las exoneraciones que la universidad brinda a favor de los docentes y de los hijos de los docentes, son actos de reconocimiento a las labores académicas que desempeña, y que para su otorgamiento solo se requiere el cumplimiento de requisitos mínimos, en los presentes casos es de advertirse que los beneficiarios, son hijos de trabajadores de la UNHEVAL, siendo la primera vez que solicitan el presente beneficio y se encuentran comprendidos en los alcances de la normativa indicada, resulta procedente otorgarles la exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL-2018 B. Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, es atribución y ámbito funcional del señor Rector; emitir resoluciones de exoneración de pago, cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución; en consecuencia debe emitirse la resolución rectoral respectiva;

Que de conformidad al Artículo 158° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: "La Autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; en el presente caso es de apreciar que las solicitudes de los administrados tienen conexión, considerando que sus peticiones y argumentos mantienen similitud en todos sus extremos; por lo que las solicitudes de exoneración serán acumuladas objetivamente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con los Proveídos N°s 9508 y 9509-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

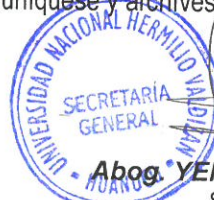
### SE RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** las solicitudes de exoneración de pago presentados por los servidores Luis Alberto Villodas Almonacid y Manuel Augusto Silva Martínez; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por los siguientes servidores de la UNHEVAL; en el extremo de que se les **exonere el pago por derecho de inscripción y enseñanza** para estudios en el Centro Pre Universitario Valdizano de la UNHEVAL, a favor de sus respectivos hijos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
  - 1.1. Luis Alberto Villodas Almonacid, a favor de su hijo **Jordan Luis Villodas Meza**.
  - 1.2. Manuel Augusto Silva Martínez, a favor de su hijo **Alexander Manuel Silva Cachis**.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Coordinación General del CEPREVAL, adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-CEPREVAL-D. Admisión-Archivo